AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El INDERBA en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.2 decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía con el objeto y características esenciales que se describen a continuación.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 003-2021

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA.

DIRECCIÓN: Estadio de fútbol Daniel Villa Zapata Tribuna Oriental – Oficina Jurídica.
TELÉFONO: 6010171 - 6010172
CORREO ELECTRÓNICO: apoyojuridico@inderba.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN: lunes a jueves: 7:00 am a 12 m y 2:00 p.m. a 6:00 pm; Viernes: 7:00 am 12 m y 2:00 p.m. a 5:00 pm.

2. OBJETO

El Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja – INDERBA; invita a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el Estatuto de Contratación y Decreto 1082 de 2015 y los requeridos en los Pliegos de Condiciones para el presente proceso de selección, con el fin de presentar sus propuestas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 003-2021, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS DE LAS PISCINAS DEL INDERBA".**

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($30.850.493,oo),** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, publicación, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.), costos de importación, nacionalización, transporte hasta el sitio de almacenaje y demás costos en que incurra el contratista para llevar a cabo el objeto contractual.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

CDP N°.	VALOR	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA	
					Expedición	Vencimiento
21-00355	$30.850.493	2021	2.3.1.16.1.1-2.2.3.2.02.02.008.02.06	LEY 19 DE 1991	20/08/2021	30/12/2021

4. PLAZO

El plazo estipulado para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección es de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, la modalidad de selección aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, establecida en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 2, sección 1 – Modalidades de selección, capítulo 2, sección 2, del capítulo I – Sistemas de

compras y contratación pública, título I, parte 2 del Libro 2 del decreto 1082 de 2015, en donde se encuentra regulada la modalidad de selección de selección abreviada por menor cuantía, además de las normas establecidas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 30, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones y decretos reglamentarios que regulen esta modalidad de contratación.

En el presente Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

6. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo a la necesidad planteada y establecida por la entidad en los distintos documentos y estudios previos realizados, el tipo de contrato que se celebrará será el de PRESTACION DE SERVICIOS.

7. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la herramienta mensajes de la Plataforma SECOP II; por lo tanto, las comunicaciones que sean allegadas o recibidas por medio diferentes a la herramienta mencionada, no serán tenidas en cuenta ni validadas dentro de este proceso de selección.

Según la etapa en la que se encuentre el proceso de selección, las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivos, Informes de Evaluación y demás, deberán realizarse por la herramienta dispuesta en la plataforma se SECOP II para tal fin.

En caso de presentarse alguna falla en la plataforma del Secop II, el proponente deberá ceñirse a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en cada una de sus etapas y en este caso, el correo electrónico para comunicaciones será apoyojuridico@inderba.gov.co. se atenderán consultas telefónicas ni personales.

8. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES (NO APLICA Ó APLICA)

Para la limitación de la convocatoria pública a la participación de Mipymes, es necesario precisar lo siguiente:

"El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DECRETO 1082 DE 2015 - Convocatorias limitadas a Mipyme. (…).

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

¿Deben seguirse aplicando los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 "Convocatorias limitadas a Mipyme" del Decreto 1082 de 2015, los cuales se refieren al plazo de existencia de la Mipyme, el monto de la cuantía del proceso que es susceptible de limitar a Mipyme, el origen nacional de la Mipyme y el plazo para recibir las manifestaciones para limitar el proceso o, en su defecto, las entidades deben abstenerse de aplicarlos hasta tanto no sea expedida una nueva reglamentación en la materia que fije los montos y demás condiciones para limitar convocatorias públicas a la participación de Mipymes?

De las consideraciones efectuadas con anterioridad, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, **se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020**. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. **De tal manera, no es jurídicamente viable limitar la convocatoria a mipymes del presente proceso.**

9. INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

No todas las contrataciones de las entidades públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales. Para que una determinada contratación esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que: 1. La entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, 2. Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los umbrales), y 3. Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia y elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El Instituto del Deporte, La Recreación, El aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja - INDERBA, en el presente proceso no está cobijada por Acuerdo o tratado en razón de la cuantía del proceso no se somete a capítulo de compras públicas, y los bienes a contratar se encuentran excluidos de las compras públicas.

10. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR PROPUESTAS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

Plazo es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma publicado en la Plataforma SECOP II.

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, por medio de su usuario principal, en único sobre que deberá contener los formatos publicados por la entidad, los anexos, certificaciones, póliza de seriedad de la oferta y demás documentos que acrediten los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones Definitivo; en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

El INDERBA- no aceptará propuestas entregadas en físico en ninguna dependencia ni las enviadas por otros medios electrónicos (correo, fax, etc). Únicamente se evaluarán las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin en el cronograma.

Teniendo en cuenta que la oferta deberá ser presentada por la Plataforma SECOP II, el oferente deberá saber que la plataforma no le permitirá presentar su oferta después de la fecha y hora fijadas para la presentación de la oferta. Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, estarán a cargo del oferente, en ningún caso la entidad será responsable de los mismos. La lista de oferentes y las ofertas serán publicadas por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar establecido en el cronograma del proceso mediante la Plataforma SECOP II.

NOTA: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla en la plataforma, certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección juridica@inderba.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y; anexando el certificado de indisponibilidad otorgado por Colombia Compra Eficiente,. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta

11. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Puede participar cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, unión temporal o consorcio con domicilio o sucursal en Colombia, que no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar según lo estipulado en la Constitución y las leyes colombianas; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto y alcance contractual del presente proceso de selección. Los interesados deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y su información debe encontrarse en firme al momento de la presentación de las oferta

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la plataforma del Secop II.

13. CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA O VEEDURIAS CIUDADANAS

El Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja - INDERBA, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo Primero de la Ley 850 de 2003, se permite convocar a la participación ciudadana o Veedurías Ciudadanas, como un derecho-deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social que involucra intereses colectivos en el proceso de Contratación previsto en esta Convocatoria Pública, desde la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo objeto es contratar la **" SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS DE LAS PISCINAS DEL INDERBA".**

Para ejercer su actividad veedora, los interesados podrán consultar los documentos relacionados con el presente proceso en el portal de Colombia Compra Eficiente www.contratos.gov.co así como en la página web de la entidad www.inderba.gov.co

Se expide en Barrancabermeja, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
EDWARD ARQUEZ ACEVEDO
Director General INDERBA

Proyectó
Diana Marcela Meneses Iturriago CPS Abogada Oficina Jurídica